

GACETA EXTRAORDINARIA

DE MADRID

DEL SABADO 19 DE SETIEMBRE DE 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo llegado en este momento á manos de la Junta varios ejemplares del Boletín oficial de Valencia, traídos voluntariamente por un correo que regresaba á esta capital, se apresura á dar conocimiento al público de su contenido, insertándolo íntegro con la manifestación que sigue al pie.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DEL GOBIERNO.

REALES DECRETOS.

Como Reina y Regente del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en admitir la dimisión que han hecho de los respectivos ministerios para que fueron nombrados por mi Real decreto de 11 del actual, D. Vicente Sancho, D. Facundo Infante, don Alvaro Gomez Becerra, D. Dionisio Capaz y D. Domingo Jimenez. =Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.= Está rubricado de la Real mano. =Dado en Valencia á 16 de Setiembre de 1840.= A. D. Francisco Javier Aspiroz.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. =Decidida á restablecer la paz y la union de todos los ánimos, no omitiendo medio alguno para satisfacer las necesidades de los pueblos, y siempre confiada en la lealtad y patriotismo del capitán general de ejército D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella; como Reina Regente y Gobernadora del Reino á nombre y durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros sin afectar á este cargo el desempeño de ningún ministerio, á fin de que pueda continuar mas libremente dirigiendo el ejército, como lo ha hecho hasta ahora con tanta gloria de la Nación. =Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.= Está rubricado de la Real mano.

Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y satisfacción; en el concepto de que siendo el ánimo de S. M. que sean de la elección de V. E. las personas que hayan de desempeñar los ministerios, quiere que V. E. las proponga con toda la urgencia que requieren las circunstancias, á fin de expedir los correspondientes Reales decretos, depositando S. M. toda su confianza en V. E. para esto, co-

mo para todas las demas medidas que exigen la concordia y felicidad de los españoles, únicos y constantes votos de su maternal corazón, que no duda ver pronto satisfechos con la eficaz cooperación de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 16 de Setiembre de 1840. =Javier de Aspiroz.= Sr. capitán general duque de la Victoria y de Morella, general en jefe de los ejércitos reunidos.

El nombramiento con plenos poderes para tomar todas las medidas que exige la felicidad de los españoles, y formar un Ministerio órgano de la voluntad nacional, hecho por S. M. á favor del invicto caudillo, del pacificador de España, del mas firme baluarte de nuestra libertad é independencia, no ha podido menos de inspirar la mayor confianza á esta Junta de Gobierno Provisional, segura de que se verán plenamente satisfechas las legítimas exigencias de la opinión pública, manifestadas de un modo tan solemne. Empero para que el héroe de Luchana se penetre de los verdaderos deseos, esperanzas y necesidades de la inmensa mayoría de los españoles; esta Junta, como intérprete de sus representados, ha creído de su deber trasmitir á su superior consideración formuladas las bases del pensamiento comun de este heroico pueblo, como explicación mas lata de su programa, para que le presenten un norte hácia donde pueda dirigir sus generosos esfuerzos y constantes anhelos en favor de tan glorioso pronunciamiento.

1.^a Que S. M. dé un manifiesto á la Nación reprobando los consejos de los traidores que han comprometido el trono y la tranquilidad pública.

2.^a Que se separe para siempre del lado de S. M. á todos los altos funcionarios de palacio y personas notables que han concurrido á engañarla inclinándola al sistema de reacción seguido hasta aquí.

3.^a Que se anule el ominoso proyecto de ley de Ayuntamientos.

4.^a Que se disuelvan las actuales Córtes, y se convoquen otras con poderes especiales para asegurar de un modo estable, con todas sus consecuencias, la consolidación del pronunciamiento nacional.

5.^a Que no se soltarán las armas hasta que se vean completamente realizadas estas condiciones.

Madrid 19 de Setiembre de 1840. =Joaquín María de Ferrer, Presidente.= Fernando Corradi, Vocal Secretario.